

CONTRATO DE CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DEL SERVICIO DE SELLO DE TIEMPO

No. CTS__-01/2022 de fecha: 02/02/2022

En el presente contrato se establecen tanto las CONDICIONES GENERALES, obligatorias para todos los SOLICITANTES del servicio de SELLO DE TIEMPO CUALIFICADO Y NO CUALIFICADO de EADTrust, European Agency of Digital Trust S.L. (en adelante EADTrust) como las CONDICIONES PARTICULARES específicos aplicables al SOLICITANTE del servicio. En caso de contradicción, prevalecerán las CONDICIONES PARTICULARES sobre las CONDICIONES GENERALES. Estas condiciones son aplicables y vinculantes tanto para el SOLICITANTE como para EADTrust, y pueden contener compromiso de cara a terceros. En ocasiones las condiciones contractuales se denominan “TÉRMINOS Y CONDICIONES”.

EADTrust es un Prestador Cualificado de Servicios de Confianza Digital, con CIF B85626240 y sede en Madrid (España) en la calle Métrida, 6, 15 (CP 28043), reconocido en el [Censo de Prestadores de Servicios Cualificados de Certificación](#); en virtud de lo dispuesto en el [Reglamento \(UE\) n ° 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo](#), de 23 de julio de 2014. Los servicios de sello de tiempo cualificado y no cualificado que presta EADTrust, han sido desplegados en entornos de Cloud Computing flexible para garantizar la provisión de sello de tiempo en contextos de alta demanda.

El servicio de sello de tiempo cualificado podrá prestarse haciendo uso de firmas avanzadas, lo que permite que estas estén basadas o no en certificados cualificados conforme dispone el Reglamento eIDAS. EADTrust contempla en su servicio de sello de tiempo cualificado la posibilidad de usar ambos tipos de certificados. Los perfiles de sello de tiempo han sido diseñados para cumplir con las recomendaciones PKIX RFC 3161 y 3628 y estándares internacionales establecidos en ETSI, en particular el ETSI EN 319 422.

Los documentos contractuales y las políticas específicas y prácticas que rigen este SERVICIO están disponibles en el sitio web: <https://eadtrust.eu/documentos-vigentes/>

Puede contactar con la autoridad de sello de tiempo de EADTrust a través de la dirección electrónica siguiente info@eadtrust.eu , o en su sede social en C/ Métrida, 6, 28043 Madrid-Spain. También por los números de teléfono disponibles en la página web.

El contrato lo firman, por un lado, un representante del Prestador Cualificado de Servicios de Confianza Digital EADTrust, y por otro, el solicitante.

DATOS DEL SERVICIO SOLICITADO

Cantidad de Sellos a adquirir		Tipo de Servicio Solicitado	
Precio total		Variantes del servicio Solicitado	

DATOS DEL SOLICITANTE (Persona física)

Número de solicitud		Fecha	
Nombre		Apellidos	
Tipo de documento de identidad		Número de documento	Nacionalidad
Dirección postal (calle)			
Ciudad		Código postal	País
Dirección de e-mail		Teléfono móvil	

DATOS DEL SUSCRIPTOR DEL SERVICIO DE SELLO DE TIEMPO (Persona jurídica)

Nombre y Apellidos del representante legal de persona jurídica/ la autoridad administrativa		Cargo del representante legal de persona jurídica/ la autoridad administrativa	
Nombre Comercial de la persona jurídica/ Denominación de la autoridad administrativa		Domicilio físico de la persona jurídica/ autoridad administrativa	
eMail/ Domicilio electrónico de la persona jurídica		NIF/CIF/VAT	
Creada en virtud de			
Nombramiento Representante/ empleado público por		Fecha del nombramiento	
Datos de contacto alternativos para el envío de comunicaciones y notificaciones relacionadas con el servicio	Teléfono móvil alternativo:		
	Email alternativo:		

Los costes del servicio de sellado de tiempo son en euros. Los costes de transferencias internacionales corren a cargo del Solicitante/Suscriptor que gestiona el pago del servicio.

Al firmar electrónicamente este documento, el SOLICITANTE reconoce que ha leído los TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES del servicio, que los comprende, que está de acuerdo con estos y que los acepta.

Si el SOLICITANTE no acepta estos TÉRMINOS Y CONDICIONES no se prestará el servicio. Si no está de acuerdo con alguna cláusula, no continúe el proceso de contratación. Si el SOLICITANTE tiene alguna pregunta respecto a estos TÉRMINOS Y CONDICIONES, antes de firmar debe enviar un correo electrónico a info@eadtrust.eu con su consulta.

Firma AUTORIDAD DE SELLO DE TIEMPO

Firma del SOLICITANTE

Por EADTrust,
Don Julián Inza Aldaz



CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO DE SELLO DE TIEMPO CUALIFICADO Y NO CUALIFICADO

PRIMERA. - GENERALIDADES DEL SERVICIO

El presente documento de TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES establece las pautas generales que regirán el servicio de sello de tiempo que se celebra entre EADTrust, European Agency of Digital Trust S.L (EADTrust), Proveedor Cualificado de Servicios de Confianza y la persona que solicita el servicio, el (SOLICITANTE/SUSCRIPTOR).

SEGUNDA. - CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

2.1. Tipos de sellado de fecha y hora

EADTRUST ofrece los siguientes tipos de sellos de fecha y hora:

- Sellado de fecha y hora en base al protocolo RFC 3161 y la política RFC 3628. Servicio **no cualificado**, con despliegue en entorno de Nube-TIC de alto rendimiento y posibilidad de personalización.
- Sellado de fecha y hora en base al protocolo RFC 3161 y la política RFC 3628 y las normas de servicios cualificados ETSI EN 319 421 y ETSI EN 319 422. Servicio **cualificado**, con despliegue en entornos de infraestructura propios.

2.2. Opciones del servicio

- EADTRUST ofrece, de acuerdo con lo establecido en las condiciones particulares, las siguientes opciones del servicio:
 - Precisión del sello de fecha y hora, que por defecto será de un (1) segundo.
 - Custodia y publicación del sello producido.
 - Los algoritmos de hash soportados son los de la familia SHA-2
 - Sistema de conciliación y testimonio de sellos de tiempo

Los perfiles de sello de tiempo se ajustan a las siguientes normas:

- ETSI EN 319 422 - Electronic Signatures and Infrastructures (ESI); Time-stamping protocol and time-stamp token profiles
- ETSI EN 319 422 Electronic Signatures and Infrastructures (ESI);. Time-stamping protocol and time-stamp token profiles.
- IETF RFC 3161: Internet X.509 Public Key Infrastructure Time-Stamp Protocol (TSP).
- IETF RFC 3628: Policy Requirements for Time-Stamping Authorities (TSAs)
- XML Timestamping Profile of the OASIS Digital Signature Services Version 1.0. OASIS Standard. 11 April 2007

2.3. Fuentes de tiempo

La fuente de tiempo utilizada en los sistemas de EADTRUST es la proporcionada por un sistema de alta precisión sincronizado con la constelación de satélites GPS y Galileo. Existe una opción de contingencia que prevé la sincronización con la referencia horaria del Real Instituto y Observatorio de la Armada en San Fernando (Cádiz), a través de la Sección de Hora, que resulta accesible mediante el servicio NTP [1].

Este organismo tiene entre sus misiones la del mantenimiento de la unidad básica de Tiempo, declarado a efectos legales como Patrón Nacional de dicha unidad, así como el mantenimiento y difusión oficial de la escala de “Tiempo Universal Coordinado”, considerada a todos los efectos como la base de la hora legal en todo el territorio nacional, según el Real Decreto 1308/1992, de 23 de octubre.

Todos los sistemas que constituyen la infraestructura de Clave Pública de EADTRUST están sincronizados en fecha y hora. El sistema de fuente de tiempo de intranet puede configurarse en base al protocolo NTP o PTP, si bien la precisión necesaria en entornos de uso convencional es de

1 segundo. La precisión interna de la fuente se deriva de la proporcionada por la constelación de satélites:

- **GPS. US Naval Observatory** estableció una escala de tiempo atómico, llamada Tiempo GPS, cuya unidad de medida es el segundo atómico internacional. El tiempo de satélite es mantenido, en cada satélite, por dos o por cuatro relojes atómicos. Los relojes de los satélites son monitorizados por las estaciones de seguimiento y los centros de control de la Tierra que en ocasiones los reajustan para mantener cada reloj dentro del Tiempo GPS.
- **Galileo** es el programa europeo de radionavegación y posicionamiento por satélite, desarrollado por la Unión Europea (UE) conjuntamente con la Agencia Espacial Europea. Este programa dota a la Unión Europea de una tecnología independiente del GPS estadounidense y el GLONASS ruso. Galileo proporciona una referencia temporal de alta precisión.

Los tokens de sellado de tiempo se sellan con los certificados EADTrust TSU, emitidos bajo la Jerarquía de Certificación de EADTrust. La validez de los certificados cualificados orientados al sellado de tiempo se establece en los propios certificados.

La **Política de Sellado de Tiempo (best practices policy for time-stamp)** se identifica y referencia en **ETSI OID 0.4.0.2023.1.1**

El proveedor de servicios de confianza ha establecido diferentes OIDs para los diferentes tipos de sellos de tiempo emitidos (cualificados y no cualificados). Asimismo, ha establecido tres entornos (Preproducción, producción y test) con sus correspondientes OIDs para facilitar la puesta en marcha del servicio.

Igualmente, las peticiones de los sellos de tiempo se realizarán a su correspondiente *endpoint*, que varía en función del certificado utilizado para firmar el hash (no cualificado, cualificado sin HSM y cualificado con HSM).

A continuación, se presentan los OIDs y los *endpoints*:

1. Los OIDs y endpoints del Sello de Tiempo **cualificado** son:

<u>Entorno</u>	<u>URL</u>	<u>Certificado usado</u>	<u>OID</u>
TSU Preproducción	https://saturno-tsa.eadtrust.eu/qtngc	No Cualificado	1.3.6.1.4.1.501.2.2.5
TSU Preproducción	https://saturno-tsa.eadtrust.eu/qtgc	Cualificado No HSM	1.3.6.1.4.1.501.2.2.5
TSU Preproducción	https://saturno-tsa.eadtrust.eu/qtgc-hsm	Cualificado HSM	1.3.6.1.4.1.501.2.2.5
TSU Producción	https://cronos-tsa.eadtrust.eu/qtngc	No Cualificado	1.3.6.1.4.1.501.2.2.1
TSU Producción	https://cronos-tsa.eadtrust.eu/qtgc	Cualificado No HSM	1.3.6.1.4.1.501.2.2.1
TSU Producción	https://cronos-tsa.eadtrust.eu/qtgc-hsm	Cualificado HSM	1.3.6.1.4.1.501.2.2.1
TSU Test	https://tempus-tsa.eadtrust.eu/qtngc	No Cualificado	1.3.6.1.4.1.501.2.2.3
TSU Test	https://tempus-tsa.eadtrust.eu/qtgc	Cualificado No HSM	1.3.6.1.4.1.501.2.2.3
TSU Test	https://tempus-tsa.eadtrust.eu/qtgc-hsm	Cualificado HSM	1.3.6.1.4.1.501.2.2.3

(ETSI-EN-319-421 REQ 8.1)

2. Los OIDs y endpoints del Sello de Tiempo **no cualificado** son:

<u>Entorno</u>	<u>URL</u>	<u>Certificado usado</u>	<u>OID</u>
TSU Preproducción	https://saturno-tsa.eadtrust.eu/ngtngc	No Cualificado	1.3.6.1.4.1.501.2.2.4
TSU Producción	https://cronos-tsa.eadtrust.eu/ngtngc	No Cualificado	1.3.6.1.4.1.501.2.2.0
TSU Producción (AWS)	https://eon-tsa.eadtrust.eu/ngtngc	No Cualificado	1.3.6.1.4.1.501.2.2.0
TSU Test	https://tempus-tsa.eadtrust.eu/ngtngc	No Cualificado	1.3.6.1.4.1.501.2.2.2
TSU Test (AWS)	https://jano-tsa.eadtrust.eu/ngtngc	No Cualificado	1.3.6.1.4.1.501.2.2.2

(ETSI-EN-319-421 REQ 8.2)

Este árbol de OID se identifica con el nombre de la plataforma de EADTrust de gestión de identidades SPRITEL (Secure Platform for Registered Identities and Trusted Electronic Ledger,

Plataforma Segura para identidades registradas y Custodia Electrónica Confiable) base de la Autoridad de Registro de EADTrust.

El **servicio de sellado de tiempo** tiene las siguientes particularidades:

EADTrust ha definido un período de vigencia de cuatro (4) años para los certificados con los que se firman los timestampings amparados en este Contrato. Pueden comprobarse los datos del certificado descritos en la Política de Sello de tiempo en vigor a través de una petición estándar RFC 3161 a la propia TSU de EADTrust, o comprobando el certificado de TSA de EADTrust en la TSL (Trusted List) que ha habilitado el organismo supervisor español en la dirección electrónica siguiente: <https://sede.minetur.gob.es/prestadores/paginas/inicio.aspx>.

Los timestampings emitidos por EADTrust caducan al mismo tiempo que los certificados; no obstante, el cliente puede conservar evidencias de la validez del certificado de firma en el momento en el que se realiza el sello de tiempo, para extender la vida útil de este último. Un ejemplo de esto es el uso de firmas LTV “long time validation”.

EADTrust puede emitir testimonios de timestampings emitidos en cualquier momento.

Las partes que confían en los certificados de EADTrust podrán verificar su validez y propósito en las direcciones electrónicas siguientes:

- ocsp.eadtrust.eu
- crl.eadtrust.eu

La precisión declarada para la sincronización de la TSU con UTC es de 1 segundo, cumpliendo así con los requisitos establecidos en la norma europea ETSI EN 319 421. Por lo tanto, el Servicio de Sellado de Tiempo Cualificado de EADTrust TSA no emitirá ningún sello de tiempo electrónico cualificado, durante el período de tiempo en el que pudiera existir un desajuste de más de 1 segundo entre los relojes de TSU y las fuentes de tiempo indicadas.

EADTrust aspira a una disponibilidad del servicio del 100% pero no está garantizada. EADTrust ofrece niveles de soporte del servicio definidos en el Anexo I del presente contrato, que forma parte integrante del mismo. La elección del nivel de soporte se adecuará a las necesidades del cliente y quedará fijado en el acuerdo correspondiente.

EADTrust informará al cliente con 30 días de antelación, sobre las paradas necesarias para el mantenimiento técnico del servicio. Para ello se requerirá que el cliente aporte un contacto técnico que garantice la comunicación y retroalimentación inmediata.

EADTrust se compromete a realizar las acciones mínimas de mantenimiento necesarias para garantizar la continuidad y calidad del servicio; así como a ejecutarlas en el menor plazo posible, en horarios con menor impacto en las operaciones del cliente.

EADTrust TSA registra y archiva los eventos significativos necesarios para verificar la actividad de este servicio de confianza durante un período no inferior a quince (15) años, de acuerdo con la legislación aplicable. No obstante, los registros de auditoría relacionados con este servicio se conservarán por un periodo de diez (10) años

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 910/2014 eIDAS, el servicio de sello de tiempo que ofrece EADTrust ha sido auditado por un Organismo de Evaluación (en inglés CAB, Conformity Assessment Body) acreditado y se puede comprobar el certificado en vigor en la página web www.eadtrust.eu. Y en la correspondiente a documentos de los servicios cualificados

TERCERA. OBLIGACIONES DEL SUSCRIPTOR

3.1. Personal responsable de la ejecución de los procedimientos

El suscriptor se obliga a nombrar frente a EADTRUST a una o más personas a su servicio, denominadas “responsables del servicio”, que actuarán como interlocutores con EADTRUST en todo aquello referido al servicio de sellado de fecha y hora.

Los responsables del servicio, en particular, serán responsables de la correcta disposición de los sistemas del suscriptor, para la realización de las solicitudes de sellos de fecha y hora, y actuarán como contacto técnico del suscriptor frente a EADTRUST.

Los responsables del servicio serán también los encargados de solicitar, instalar y gestionar, en su caso, el certificado o certificados de acceso al servicio que emita EADTRUST.

3.2. Obligaciones de uso correcto

El suscriptor debe utilizar el servicio de sellado de fecha y hora prestado por EADTRUST, incluido el certificado de acceso al servicio que en su caso se le haya emitido, exclusivamente para los usos autorizados en la política de sellado, excepto declaración expresa y por escrito en otro sentido realizada por EADTRUST.

Los sellos iniciales se podrán solicitar para cualquier tipo de documento, firmado o no electrónicamente, y para cualquier tipo de objeto digital, incluso código ejecutable, garantizándose la existencia de dichos contenidos a la fecha indicada dentro del sello.

También podrán solicitarse sellos sobre sellos anteriormente expedidos (resellado).

Asimismo, el suscriptor se obliga a utilizar el servicio de sellado de fecha y hora, de acuerdo con estas condiciones generales, las condiciones particulares que en su caso resulten aplicables, y cualquiera otra instrucción, manual o procedimiento suministrados por EADTRUST al suscriptor.

En todo caso, el suscriptor se obliga a verificar la corrección de los sellos de fecha y hora emitidos por EADTRUST, mediante la comprobación de la firma electrónica de EADTRUST y la correspondencia entre el documento para el que se solicitó el sello y el sello obtenido.

3.3. Transacciones prohibidas/limitadas

Los sellos no se han diseñado, no se pueden destinar y no se autoriza su uso en equipos de control de situaciones peligrosas o para usos que requieren actuaciones a prueba de fallos, como el funcionamiento de instalaciones nucleares, sistemas de navegación o comunicaciones aéreas, o sistemas de control de armamento, donde un fallo pudiera directamente conllevar la muerte, lesiones personales o daños medioambientales severos.

Todas las responsabilidades legales, contractuales o extra contractuales, daños directos o indirectos que puedan derivarse de usos limitados y/o prohibidos quedan a cargo del suscriptor.

En ningún caso podrán el suscriptor o los terceros perjudicados reclamar a EADTRUST compensación o indemnización alguna por daños o responsabilidades provenientes del uso de los sellos para los usos limitados y/o prohibidos.

CUARTA. OBLIGACIONES DE EADTRUST

EADTRUST se obliga a la emisión de sellos de fecha y hora de acuerdo con las solicitudes válidamente recibidas, cumpliendo con las condiciones y requisitos establecidos en la política de sellado, siendo la única entidad responsable del cumplimiento de los procedimientos descritos en esta política, incluso cuando una parte o la totalidad de las operaciones sean subcontratadas externamente.

El plazo máximo desde la recepción de una solicitud de sellado de fecha y hora y la entrega del sello no será superior al que se establece en las condiciones particulares.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES QUE CONFÍAN

Las partes que voluntariamente confían en los servicios de sello de tiempo de EADTrust, asumen las obligaciones siguientes:

- a) verificar que el timestamp ha sido firmado correctamente y que la clave privada utilizada para firmar el timestamp no se ha visto comprometida hasta el momento de la verificación;
- b) Cuando ha expirado o perdido validez por revocación el certificado deberá comprobar si la fecha de revocación a caducidad es posterior a la fecha de emisión del sello de tiempo.
- c) Que la función criptográfica que se empleó para obtener el sello sigue siendo segura.
- d) La longitud de la Clave criptográfica y el algoritmo de firma electrónica siguen siendo de práctica habitual.
- e) Cualquier limitación en el uso del sello de tiempo indicado en la política y prácticas de certificaciones correspondientes o establecidas en la legislación vigente.
- f) Asegurar que la confianza en los sellos de tiempo electrónicos emitidos por el Servicio de Sellado de Tiempo Cualificado se restrinja a los usos apropiados (ver la Política y Prácticas del Servicio de Sellado de Tiempo de EADTrust TSA).
- g) Verificar que el sello de tiempo electrónico este sellado adecuadamente con el certificado utilizado por la TSU.
- h) Verificar la validez del certificado utilizado por la TSU perteneciente a la Autoridad de Sellado de Tiempo que emite el sello de tiempo electrónico, asegurándose de que no haya expirado.
- i) Determinar que el sello de tiempo electrónico proporciona suficientes garantías para el uso previsto.

SEXTA. GARANTÍAS

6.1. Garantía de EADTRUST por los servicios de sellado de fecha y hora

EADTRUST únicamente garantiza al suscriptor, en el momento de la emisión de un sello de fecha y hora, que:

EADTRUST no ha originado ni ha introducido declaraciones falsas o erróneas en la información de ningún sello de fecha y hora, ni ha dejado de incluir información necesaria aportada y verificada por el suscriptor.

Todos los sellos de fecha y hora cumplen los requisitos formales y de contenido previstos en la política de sellado de tiempo de EADTRUST.

EADTRUST ha cumplido los procedimientos descritos en su política de sellado de tiempo.

EADTrust cuenta con mecanismos financieros para garantizar sus servicios y a estos fines ha contratado un seguro de responsabilidad civil que respalda su actividad empresarial. No obstante, EADTrust solo responderá por deficiencias en los procedimientos propios de su actividad como prestador de servicios de confianza y de conformidad con las disposiciones de su Declaración de políticas y las prácticas específicas del servicio de sellado de tiempo cualificado

En ningún caso será responsable de las acciones o pérdidas en las que incurran los solicitantes del servicio, entidades usuarias, en su caso, terceros involucrados, que no se deba a errores atribuibles a EADTrust en la expedición de los sellos electrónicos de tiempo

EADTrust TSA no responderá a las personas cuyo comportamiento en el uso de sellos de tiempo electrónicos haya sido negligente y deberá considerarse a estos fines y, en cualquier caso, como negligencia, incumplimiento de las disposiciones de la Declaración de Política y Prácticas de Servicio Cualificado de Sellado de Tiempo, y en especial, lo dispuesto en las secciones referidas a las obligaciones y responsabilidad de las partes.

EADTrust no asumirá responsabilidad alguna por la no ejecución o el retraso en la ejecución de cualquiera de las obligaciones en virtud de las DPC y las políticas y prácticas específicas para cada tipo de servicio, si tal falta de ejecución o retraso resultara o fuera consecuencia de un supuesto de fuerza mayor, caso fortuito o, en general, cualquier circunstancia sobre la que la AC/TSA no pueda tener un control razonable y entre otros: los desastres naturales, la guerra, el estado de sitio, las alteraciones de orden público, la huelga en los transportes, el corte de suministro eléctrico y/o telefónico, los virus informáticos, deficiencias en los servicios de telecomunicaciones, violaciones de seguridad del sistema de certificación o cualquier perjuicio que se derive de un hecho causado por un avance imprevisible de la técnica.

Cualquiera que sea la causa por la que pudiera reclamarse responsabilidad a la EADTrust S.L, la pretensión indemnizatoria no podrá exceder, salvo en el supuesto de culpa grave o dolo, la cifra prevista en la Póliza de Seguro de EADTrust dependiendo del tipo del hecho acaecido.

En caso de finalización de la actividad del prestador de servicios de confianza; EADTrust S.L se regirá por las disposiciones de la legislación vigente. A estos fines, informará de manera adecuada y con suficiente antelación a los usuarios del servicio con los que tenga el correspondiente contrato de prestación de servicios.

6.2. Exclusiones de la garantía

EADTRUST no garantiza ningún software que utilice el suscriptor de sellos de fecha y hora para solicitar, verificar o utilizar de otra forma ningún sello de fecha y hora emitido por EADTRUST, excepto cuando exista una declaración escrita de EADTRUST en sentido contrario.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD DEL SUSCRIPTOR

El suscriptor debe responder ante cualquier persona por el incumplimiento de sus obligaciones y, en especial, de la actividad como entidad de registro, según los términos de estas condiciones generales.

El suscriptor es responsable de todas las comunicaciones electrónicas autenticadas mediante una firma digital generada con su clave privada, cuando el certificado haya sido válidamente verificado mediante los mecanismos y las condiciones establecidos por EADTRUST.

Mientras no se produzca la notificación establecida en el apartado 3.6 de estas condiciones generales, la responsabilidad que se pueda derivar del uso no autorizado y/o indebido de los sellos de tiempo corresponde, en todo caso, al suscriptor.

OCTAVA. LUGAR DE PRESTACIÓN DE LA ACTIVIDAD

El servicio de Sellado de Tiempo cualificado se suministrará a través de la TSA Madrid, desplegada en las instalaciones de EADTrust.

EADTrust contempla en su servicio de sello de tiempo cualificado la posibilidad de usar diferentes tipos de certificados (no cualificado, cualificado sin HSM, cualificado con HSM). En función del tipo de certificado seleccionado, los *endpoints* a los que se dirigirán las peticiones variarán.

La organización se compromete a mayores garantías de seguridad respecto a la gestión de los certificados utilizados en su TSU y en su gestión

EADTrust suministrará el servicio de Sellado de Tiempo no cualificado, a través de la TSA Dublín desplegada en Cloud. Este servicio tiene altas presunciones de veracidad técnica, ya que se gestiona de la misma manera que los servicios cualificados.

Asimismo, se ofrecerá también la posibilidad de consumir el servicio desde el CPD de EADTrust en Madrid. El uso de TSU en Madrid reduce los tiempos de latencia, pero no cuenta de la capacidad elástica de la TSU Dublín.

NOVENA. PRECIO DE LOS SERVICIOS

El precio del servicio de sellado de tiempo, que incluirá la contraprestación por los servicios de EADTrust asociados al mismo, viene definido en la oferta que suscribió el SOLICITANTE al realizar la solicitud correspondiente de manera on site o a través de la plataforma habilitada por EADTrust al efecto.

DÉCIMA. MODIFICACIONES

La TSA podrá modificar el presente Contrato; así como la DPC y las políticas y prácticas específicas o cualquiera de sus cláusulas en los términos previstos en la misma, comunicándolo a los SOLICITANTES,

cuando el cambio incida directamente en sus derechos y obligaciones, con 15 días de antelación, debiendo explicar, en todo caso, al SOLICITANTE los motivos de tal decisión.

EL SOLICITANTE podrá optar entre la resolución del Contrato o la novación del mismo conforme a los nuevos términos. EL SOLICITANTE dispondrá de un máximo de 15 días a partir de la fecha de dicha comunicación para comunicar a la AC la aceptación de la subrogación o de las modificaciones efectuadas. No obstante, si pasado ese período la AC no ha recibido por parte de EL SOLICITANTE comunicación escrita de lo contrario, se entenderán como aceptadas la subrogación y las modificaciones efectuadas.

UNDÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el [Reglamento \(UE\) 679/2016 Reglamento General de Protección de Datos Personales](#) (en lo adelante el RGPD), se le informa que sus datos personales serán tratados por EADTrust (en adelante, AC) en calidad de Responsable del tratamiento. Los datos personales son los mínimos necesarios y son recabados con la finalidad de gestionar la prestación del servicio de sellado de tiempo. La base legal para el tratamiento es la ejecución de este contrato de prestación de servicios conforme dispone el artículo 6.1 b) del Reglamento General de Protección de Datos EAD Trust solo usará estos datos para el envío de información o comunicaciones comerciales siempre y cuando el interesado haya dado su consentimiento para ello.

Los datos personales que puedan tratarse durante la prestación de estos servicios, podrán conservarse durante un plazo mínimo de 15 años, tal y como establece **Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza** y el **Reglamento (UE) eIDAS, Artículos 28, 38 y 45** respectivamente.

EADTrust le informa que podrá ceder sus datos personales a entidades colaboradoras en la prestación de este servicio, quienes actuarán como Encargados del Tratamiento y garantizarán la seguridad y privacidad de los datos y la información asociada a estos.

No se realizan perfiles con los datos recabados, ni se toman decisiones automatizadas en base a estos. Tampoco se realizarán transferencias internacionales de datos.

EADTrust le informa igualmente que, en caso de solicitar el servicio de referencia por vía telefónica, su voz podrá ser grabada durante las conversaciones telefónicas que mantenga con la TSA, con el fin de permitir una tramitación segura de la solicitud de sellado de tiempo. Previo a la grabación se le ofrecerá la información básica de protección de datos estipulada en el RGPD y se le recabará su consentimiento expreso. Los datos personales recabados por esta vía se incorporarán al registro de actividades de tratamiento del que es responsable EADTrust.

El SOLICITANTE podrá ejercitar los derechos comprendidos en los artículos 12- 22 del RGPD y obtener información adicional sobre cómo tratamos sus datos personales, consultando la información disponible en el sitio web: <http://eadtrust.rgpd.de/>.

DUODÉCIMA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y/o en la DPC, políticas y prácticas por cualquiera de las partes será causa de resolución del presente Contrato.

En tal caso, la parte no incumplidora tendrá derecho a resolver el Contrato con efecto inmediato. El incumplimiento por parte del SOLICITANTE dará derecho a la TSA a revocar el servicio de sellado de tiempo con independencia de los daños y perjuicios que pudiera reclamar.

EL SOLICITANTE podrá resolver libremente el presente contrato en cualquier momento mediante la notificación por escrito con una antelación de 30 días. En ningún caso, dicha resolución dará derecho a la devolución de las cantidades abonadas por la obtención del servicio.

Si el ejercicio de los derechos de oposición, o cancelación de los datos expuestos en la Estipulación Octava del presente documento dificultase la prestación de servicios objeto de este contrato, EADTrust quedará facultada para resolver el presente contrato.

DÉCIMOTERCERA. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

EADTrust presta servicios de emisión y revocación de certificados conforme a lo establecido en el **Reglamento (UE) 910/2014 eIDAS, la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.**

El servicio de emisión y revocación de certificados cualificados de EADTrust se rige por lo establecido en este documento de TÉRMINOS Y CONDICIONES del servicio, La DPC y las políticas y prácticas específicas aplicables al tipo de certificado que consta en el encabezado. Todos ellos al amparo de la normativa española y europea en materia de firma electrónica (especialmente el Reglamento (UE) 910/2014 eIDAS, y en todo lo que no lo contravenga en la **Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza**, con arreglo a los cuales deberá ser interpretado su contenido.

En todo aquello no previsto en estos TÉRMINOS Y CONDICIONES, será de aplicación la legislación civil y mercantil española. En caso de discrepancia entre las partes en relación con la interpretación o cumplimiento del presente documento de términos y condiciones, sobre la DPC o las Políticas y prácticas específicas, las partes intentarán, primeramente, resolverla entre ellas de manera amigable.

Si las partes no alcanzasen un acuerdo al respecto, cualquiera de ellas podrá someter el conflicto a la jurisdicción civil de los tribunales de Madrid, salvo que una ley determine otra jurisdicción, de acuerdo con las normas de competencia aplicables.

En caso de que el SOLICITANTE/SUSCRIPTOR o un tercero interesado tenga alguna inconformidad respecto al servicio ofrecido por EADTrust, podrá interponer la correspondiente queja, para ello deberá seguir el procedimiento descrito a continuación:

En caso de una queja del usuario o de un tercero interesado, este podrá dirigir su queja al mail: info@eadtrust.eu o por correo postal; aportando copia de su identificación; así como todos los documentos y toda la información que considere oportuna para fundamentar su queja.

La CA de EADTrust en un plazo de 48 horas le remitirá por la misma vía de comunicación utilizada por el solicitante, un informe fundamentado de respuesta.

El plazo definido anteriormente podrá ser extendido en caso de que la resolución de la queja revista complejidad para su solución. Esta ampliación será comunicada al usuario.

En caso de que el usuario no esté conforme con la resolución de la queja. Este podrá presentar una solicitud de recurso de apelación ante la Dirección General de EADTrust. Para ello solo deberá comunicarse vía e mail a info@eadtrust.eu, indicando en el asunto que se trata de un recurso de apelación, también podrá emplearse la vía del correo postal.

Para la resolución de apelaciones se seguirá el procedimiento descrito anteriormente.

Las reclamaciones dirigidas a EADTrust se gestionarán de forma directa para intentar llegar a un acuerdo que resuelva el incidente o, en su caso, comprobar si es una cobertura incluida en el seguro.

La actividad de EADTrust se rige por la Ley española y por los Tribunales de Madrid, salvo que el usuario ostente la condición de consumidor, lo que redundará en que se aplique la normativa de protección de consumidores.

DÉCIMOCUARTA. ÚNICO ACUERDO

El presente contrato, y los documentos a los que hace referencia constituyen el total acuerdo entre EADTrust y el SOLICITANTE. Sobre el objeto del mismo, y substituye, deroga y deja sin efecto cualquier otro acuerdo verbal o escrito referido al mismo objeto a que hubieren llegado las partes con anterioridad a la fecha de la firma del presente acuerdo.